

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053220230110000

Visto informe secretarial y revisado el expediente se observa que en el escrito de demanda si bien se hace la manifestación de donde y como se obtuvo la dirección de correo electrónico celtaskatha@gmail.com, **sin embargo, no se allegaron las evidencias de la obtención de la dirección electrónica**, la Juez Resuelve:

Negar solicitud de proferir decisión de seguir adelante la ejecución, por cuanto la notificación realizada por canal digital no cumple con las exigencias legales.

Lo anterior por cuanto **no se aportan las evidencias de la obtención del correo electrónico**; ello conforme a lo normado en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 047 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 19 de marzo de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria